



Sutatausa, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 257814089001-2019-00178
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: CÉSAR ALFONSO SÁNCHEZ CABRA

Se allegó por parte de la apoderada de la parte actora, constancia de envío de notificación entregada el 11 de mayo de 2021 con resultado efectivo (si habita o trabaja), en la cual se allegó providencia a notificar y escrito de demanda, bajo los presupuestos del Decreto 806 de 2020.

Sobre el particular, se advierte a la apoderada que dicho Decreto se encargó de implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones a las actuaciones judiciales y en particular el artículo 8, regula la notificación por mensaje de datos a dirección electrónica o sitio que suministre el interesado, entendido el sitio como un sitio web o de carácter digital o electrónico. De tal suerte, que no se pueden mezclar las notificaciones realizadas bajo esta norma, con las notificaciones reguladas por el Código General del Proceso, que como se advirtió en autos de fecha 12 de marzo y 29 de abril del año en curso, se encuentran vigentes y son las que, dada la información de ubicación del demandado, se están aplicando en el presente asunto.

Así las cosas, aunque la comunicación entregada al lugar de residencia y/o trabajo del demandado, comunicó unos términos que no corresponden a los establecidos en el numeral 3 del artículo 291 del CGP, lo cierto es que informó la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de la providencia que debe ser notificada y la posibilidad de establecer contacto con el Juzgado, por lo que se tendrá como válida para efectos de la comunicación de que trata el artículo 291 y teniendo en cuenta, que han transcurrido más de diez días sin que el demandado concurra al proceso a efectos de surtir notificación personal, se deberá dar aplicación irrestricta al artículo 292 del CGP, sin que sea posible con lo hasta ahora efectuado, dar por notificado al demandado y seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

LAURA JULIETA GÓMEZ GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MU­N­I­C­I­P­A­L DE SUTATAUSA. Notificación por Estado La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 016 fijado hoy 8 de junio de 2021, a la hora de las 8:00 A.M. MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ Secretaria
--

Firmado Por:

LAURA JULIETA GOMEZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUTATAUSA-CUNDINAMARCA
CALLE 4 # 2-54 PISO 2 CEL 3157643806
jprmpalsutatausa@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SUTATAUSA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66c5d7104d002fd8f7d30a94d852d68f182a85d1964a9fa2ba99a0d7f82d34a5

Documento generado en 04/06/2021 03:49:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>